

te la petición, y, en su consecuencia, habiéndose comprobado que en el presente expediente no se cumple en la actualidad este requisito, no existe base para su resolución en sentido favorable.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la segregación de parte del término municipal de Aya y agregación posterior al de Orío (Guzúzea).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de Ayete a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2191/1962, de 5 de septiembre, por el que se deniega la fusión de los Municipios de Boltaña y Sieste, de la provincia de Huesca

Instruido expediente para la fusión voluntaria de los Municipios de Boltaña y Sieste, de la provincia de Huesca, se ha opuesto posteriormente este último a dicha fusión, y según consta en el informe emitido por la Diputación Provincial, el Municipio de Sieste cuenta con medios económicos suficientes para subsistir como tal, por lo que estima no procede la fusión proyectada.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—No ha lugar a la fusión de los Municipios de Sieste y Boltaña, de la provincia de Huesca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de Ayete a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2192/1962, de 5 de septiembre, por el que se acuerda la disolución del Municipio de Tiermas (Zaragoza) e incorporación de su término municipal a los Municipios limítrofes

Las circunstancias que concurren en el Municipio de Tiermas (Zaragoza), con gran parte de sus viviendas y edificios anegados por el pantano de Yesa de reciente construcción, y sus tierras de explotación agrícola inundadas, lo que ha motivado el traslado parcial de su población, imponen se acuerde su disolución en forma legal e incorporación de su término municipal a los Municipios limítrofes.

Las diferencias surgidas entre los Ayuntamientos de los Municipios limítrofes respecto a los polígonos cuatro y cinco del Catastro parcelario del término de Tiermas han quedado resueltas por acuerdo posterior del Ayuntamiento de Undues de Lerma, reconociendo el preferente derecho del de Ruesta.

En su virtud de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la disolución del Municipio de Tiermas (Zaragoza) e incorporación de su término municipal a los Municipios limítrofes.

Artículo segundo.—Los polígonos uno dos y tres del Catastro parcelario y los restos de su casco urbano serán anexionados al término de Escó, y los polígonos cuatro y cinco, al de Ruesta, todos de la provincia de Zaragoza.

Artículo tercero.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de Ayete a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2193/1962, de 5 de septiembre, por el que se concede a la ciudad de Caspe (Zaragoza) los títulos honoríficos de «Real, Serenísima, Justiciera Ciudad de Caspe», solicitados por la Diputación Provincial; así como el de «Ciudad del Compromiso», solicitado por su Ayuntamiento.

La Diputación Provincial de Zaragoza, en uso de las facultades que le están conferidas y en virtud de acuerdo adoptado por la Corporación provincial, ha solicitado se conceda a la ciudad de Caspe los títulos de «Real, Serenísima, Justiciera Ciudad de Caspe», así como el de «Ciudad del Compromiso», solicitado por su Ayuntamiento, con motivo de cumplirse el DL aniversario del compromiso que lleva su nombre.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia favorable a que se acceda a lo solicitado:

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se concede a la ciudad de Caspe (Zaragoza) los títulos honoríficos de «Real, Serenísima, Justiciera Ciudad de Caspe», solicitados por la Diputación Provincial, así como el de «Ciudad del Compromiso», solicitado por su Ayuntamiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de Ayete a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se aprueba la clasificación de Secretarías y sueldos asignados a las plazas de Secretario, Interventor y Depositario de fondos de Administración Local de la provincia de León

De conformidad con el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Clasificar las Secretarías de la provincia de León y asignar como consecuencia de esta clasificación los sueldos que corresponden a las plazas de Secretario, Interventor y Depositario de Fondos de Administración Local en la forma que se indica en la relación que a continuación se inserta.

A la Jefatura de la Sección Provincial de Administración Local de la citada provincia le corresponde el mismo sueldo que a la Intervención de la Diputación Provincial.

2.º La presente clasificación surtirá efectos a partir del 1 de julio de 1962; con referencia a las plazas cuya clasificación se modifica en los casos en que se produzca elevación de clase y en el supuesto de disminución de la misma, será sin perjuicio de los derechos adquiridos por los titulares de las plazas.

Madrid, 23 de agosto de 1962.—El Director general, José Luis Moris.

	Secretaría		Intervenciones	Depositarias		Secretaría		Intervenciones	Depositarias
	Clase	Sueldo	Sueldo	Sueldo		Clase	Sueldo	Sueldo	Sueldo
Diputación Provincial	2.ª	40.000	36.000	32.000					
1. Acebedo	11	18.750	—	—	48. Castroalbón	8.ª	25.000	—	—
2. Algadefe	11	18.750	—	—	49. Castrocontrigo	8.ª	25.000	—	—
3. Alija del Infantado	8.ª	25.000	—	—	50. Castrofuerte	12	17.500	—	—
4. Almanza	11	18.750	—	—	51. Castropodame	8.ª	25.000	—	—
5. Antigua (La)	9.ª	21.250	—	—	52. Castrotierra	12	17.500	—	—
6. Ardón	9.ª	21.250	—	—	53. Cea	10	20.000	—	—
7. Arganza	8.ª	25.000	—	—	54. Cebanico	11	18.750	—	—
8. Armunia	6.ª	30.000	—	—	55. Cebrones del Río	9.ª	21.250	—	—
9. Astorga	5.ª	30.000	27.000	24.000	56. Cimanes de la Vega ...	10	20.000	—	—
10. Balboa	10	20.000	—	—	57. Cimanes del Tejar	8.ª	25.000	—	—
11. Bañeza (La)	5.ª	30.000	27.000	24.000	58. Cistierna	6.ª	30.000	—	—
12. Barjas	9.ª	21.250	—	—	59. Congosto	8.ª	25.000	—	—
13. Barrios de Luna (Los) ..	10	20.000	—	—	60. Corbillos de los Oteros	11	18.750	—	—
14. Barrios de Salas (Los) ..	9.ª	21.250	—	—	61. Corullón	7.ª	27.500	—	—
15. Bemibre	6.ª	30.000	—	—	62. Cremenes	10	20.000	—	—
16. Benavides	7.ª	27.500	—	—	63. Cuadros	8.ª	25.000	—	—
17. Benuza	8.ª	25.000	—	—	64. Cubillas de los Ote-				
18. Bercianos del Páramo ...	9.ª	21.250	—	—	ros (A)				
19. Bercianos del Real Cami-					Agrupado con Cabreros del Río.				
no	11	18.750	—	—	65. Cubillas de Rueda	9.ª	21.250	—	—
20. Berlanga del Bierzo	10	20.000	—	—	66. Cubillos del Sil	10	20.000	—	—
21. Boca de Huérgano	9.ª	21.250	—	—	67. Chozas de Abajo	8.ª	25.000	—	—
22. Boñar	7.ª	27.500	—	—	68. Destriana	9.ª	21.250	—	—
23. Borrenes	10	20.000	—	—	69. Encinedo	8.ª	25.000	—	—
24. Brazuelo	10	20.000	—	—	70. Encina (La)	8.ª	25.000	—	—
25. Burgo Ranero (El)	8.ª	25.000	—	—	71. Escobar de Campos ...				
26. Burón	9.ª	21.250	—	—	Habilitada.				
27. Bustillo del Páramo ...	8.ª	25.000	—	—	72. Fabero	5.ª	37.500	—	—
28. Cabañas Raras	10	20.000	—	—	73. Folgoso de la Ribera ...	8.ª	25.000	—	—
29. Cabreros del Río, Cubi-					74. Fresnedo	11	18.750	—	—
llas de los Oteros (A)	9.ª	21.250	—	—	75. Fresno de la Vega	10	20.000	—	—
30. Cabrillanes	8.ª	25.000	—	—	76. Fuentes de Carbajal ...	12	17.500	—	—
31. Cacabelos	7.ª	27.500	—	—	77. Galleguillos de Campos.	10	20.000	—	—
32. Calzada del Coto	11	18.750	—	—	78. Garrafe de Torío	8.ª	25.000	—	—
33. Campazas	11	18.750	—	—	79. Gordaliza del Pino	11	18.750	—	—
34. Campo de la Lomba ...	11	18.750	—	—	80. Gordocillo	10	20.000	—	—
35. Campo de Villavieja ...	11	18.750	—	—	81. Gradefes	7.ª	27.500	—	—
36. Camponaralla	8.ª	25.000	—	—	82. Grajal de Campos	11	18.750	—	—
37. Canalejas	12	17.500	—	—	83. Gusendos de los Oteros.	11	18.750	—	—
38. Candía	9.ª	21.250	—	—	84. Hospital de Orbigo	10	20.000	—	—
39. Cármenes	10	20.000	—	—	85. Igüeña	8.ª	25.000	—	—
40. Carracedelo	8.ª	25.000	—	—	86. Izagre	10	20.000	—	—
41. Carrizo	8.ª	25.000	—	—	87. Jonra	11	18.750	—	—
42. Carrocera	9.ª	21.250	—	—	88. Joanilla de las Matas.	10	20.000	—	—
43. Carucedo	9.ª	21.250	—	—	89. Laguna de Delga	10	20.000	—	—
44. Castilfalé	12	17.500	—	—	90. Laguna de Negrillos ...	8.ª	25.000	—	—
45. Castillo de Cabrera ...	10	20.000	—	—	91. León	2.ª	40.000	36.000	32.000
46. Castriello de la Val-					92. Lucillo	9.ª	21.250	—	—
duerna	11	18.750	—	—	93. Luyego	8.ª	25.000	—	—
47. Castriello de los Polva-					94. Llanas de la Ribera ...	8.ª	25.000	—	—
zares	11	18.750	—	—	95. Magaz de Cepeda	9.ª	21.250	—	—
					96. Mansilla de las Mulas...	9.ª	21.250	—	—
					97. Mansilla Mayor	11	18.750	—	—
					98. Maraña	12	17.500	—	—

	Secretaría		Interven-	Depositarías		Secretaría		Interven-	Depositarías
	Clase	Sueldo	ciones	Sueldo		Clase	Sueldo	ciones	Sueldo
99. Matadeón de los Oteros, Valverde-Enrique (A)	10	20.000	—	—	165. Santoventura de la Valdencina (A)	Agrupado con Onzanilla	—	—	—
100. Matallana	8. ^a	25.000	—	—	166. Sariegos	9. ^a	21.250	—	—
101. Matanza	10	20.000	—	—	167. Sena de Luna	10	20.000	—	—
102. Molinaseca	9. ^a	21.250	—	—	168. Sobrado	10	20.000	—	—
103. Murias de Paredes	8. ^a	25.000	—	—	169. Soto de la Vega	8. ^a	25.000	—	—
104. Noceda	9. ^a	21.250	—	—	170. Soto y Amlo	8. ^a	25.000	—	—
105. Oencia	9. ^a	21.250	—	—	171. Toral de los Guzmanes	10	20.000	—	—
106. Omañas (Las)	10	20.000	—	—	172. Toreno	6. ^a	30.000	—	—
107. Onzonilla, Santo Venia de la Valdencina (A)	8. ^a	25.000	—	—	173. Torre del Pierzo	7. ^a	27.500	—	—
108. Oseja de Sajambre	10	20.000	—	—	174. Trabadelo	9. ^a	21.250	—	—
109. Pajares de los Oteros	10	20.000	—	—	175. Truchas	8. ^a	25.000	—	—
110. Palacios de la Valduderna	10	20.000	—	—	176. Turcia	8. ^a	25.000	—	—
111. Palacios del Sil	8. ^a	25.000	—	—	177. Urdiales del Páramo	9. ^a	21.250	—	—
112. Paradaseca	8. ^a	25.000	—	—	178. Valdefresno	8. ^a	25.000	—	—
113. Páramo del Sil	7. ^a	27.500	—	—	179. Valdefuentes del Páramo	11	18.750	—	—
114. Pedrosa del Rey	Habilitada.	—	—	—	180. Valdelugueros, Valdeteja (A)	10	20.000	—	—
115. Peranzanes	9. ^a	21.250	—	—	181. Valdemora	12	17.500	—	—
116. Pobladura de Pelayo García	10	20.000	—	—	182. Valdepiélagos	10	20.000	—	—
117. Pola de Gordón (La)	5. ^a	37.500	—	—	183. Valdepolo	8. ^a	25.000	—	—
118. Ponferrada	4. ^a	32.000	28.800	25.600	184. Valderas	7. ^a	27.500	—	—
119. Posada de Valdeón	10	20.000	—	—	185. Valderey	8. ^a	25.000	—	—
120. Pozuelo del Páramo	10	20.000	—	—	186. Valderrueda	8. ^a	25.000	—	—
121. Prado de la Guzpeña	11	18.750	—	—	187. Valdesamario	11	18.750	—	—
122. Priaranza del Bierzo	9. ^a	21.250	—	—	188. Val de San Lorenzo	10	20.000	—	—
123. Prioro	10	20.000	—	—	189. Valdeteja (A)	Agrupado con Valdelugueros.	—	—	—
124. Puebla de Lillo	10	20.000	—	—	190. Valdevimbre	8. ^a	25.000	—	—
125. Puente de Domingo Flórez	8. ^a	25.000	—	—	191. Valencia de Don Juan, San Millán de los Caballeros (A)	8. ^a	20.000	18.000	16.000
126. Quintana del Castillo	8. ^a	25.000	—	—	192. Valverde de la Virgen	7. ^a	27.500	—	—
127. Quintana del Marco	10	20.000	—	—	193. Valverde-Enrique (A)	Agrupado con Matadeón de los Oteros.	—	—	—
128. Quintana y Congosto	9. ^a	21.250	—	—	194. Vallecillo	11	18.750	—	—
129. Rabanal del Camino	10	20.000	—	—	195. Valle de Finolledo	8. ^a	25.000	—	—
130. Regueras de Arriba	11	18.750	—	—	196. Vecilla (La)	10	20.000	—	—
131. Renedo de Valdetuéjar	10	20.000	—	—	197. Vegacervera	11	18.750	—	—
132. Reyero	Habilitada.	—	—	—	198. Vega de Almanza (La)	11	18.750	—	—
133. Riaño	9. ^a	21.250	—	—	199. Vega de Espinareda	8. ^a	25.000	—	—
134. Riego de la Vega	8. ^a	25.000	—	—	200. Vega de Infanzones	10	20.000	—	—
135. Riello	9. ^a	21.250	—	—	201. Vega de Valcarce	8. ^a	25.000	—	—
136. Riódeseo de Tapia	10	20.000	—	—	202. Vegamián	10	20.000	—	—
137. Robla (La)	7. ^a	27.500	—	—	203. Vegaquemada	9. ^a	21.250	—	—
138. Rodiezmo	8. ^a	25.000	—	—	204. Vegarrienza	10	20.000	—	—
139. Roperuelos del Páramo	10	20.000	—	—	205. Vegas del Condado	8. ^a	25.000	—	—
140. Sabero	7. ^a	27.500	—	—	206. Villalino	5. ^a	30.000	27.000	24.000
141. Sañices del Río	11	18.750	—	—	207. Villagraz	11	18.750	—	—
142. Sahagún	8. ^a	25.000	—	—	208. Villac	11	18.750	—	—
143. Salamón	11	18.750	—	—	209. Villadangos del Páramo	10	20.000	—	—
144. San Adrián del Valle	11	18.750	—	—	210. Villadecanes	8. ^a	25.000	—	—
145. San Andrés del Rabanero	6. ^a	30.000	—	—	211. Villademor de la Vega	10	20.000	—	—
146. Sancedo	10	20.000	—	—	212. Villafer	11	18.750	—	—
147. San Cristóbal de la Polantera	8. ^a	25.000	—	—	213. Villafranca del Bierzo	7. ^a	27.500	—	—
					214. Villagatón	8. ^a	25.000	—	—
					215. Villamandos	11	18.750	—	—

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO 2194/1962, de 5 de septiembre, por el que se autoriza la adquisición por concurso de 6.750 botinas para el personal auxiliar de carreteras.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas, al amparo del artículo cincuenta y cuatro de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, para la adquisición mediante concurso público de seis mil setecientos cincuenta botinas para el personal auxiliar de carreteras; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para adquirir mediante concurso público seis mil setecientos cincuenta botinas para el personal auxiliar de carreteras, por un presupuesto total de cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesetas, que se imputará al crédito presupuestado en la Sección décimoseptima, aplicación trescientos veintitrés-trescientos veintinueve, de los vigentes Presupuestos de Gastos del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de Ayete a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 2195/1962, de 5 de septiembre, por el que se autoriza la adquisición por concurso de distintas prendas de vestuario que se mencionan, con destino al personal operario de carreteras.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas, al amparo del artículo cincuenta y cuatro de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, para la adquisición mediante concurso público de distintas prendas de vestuario con destino al personal operario; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para adquirir mediante concurso público doscientos veinticinco uniformes grises de verano, para conductores; cincuenta y dos uniformes azules de verano, para conductores; doscientos veinticinco uniformes grises de invierno, para conductores; cincuenta y dos uniformes azules de invierno, para conductores; seis mil setecientos cincuenta monos grises, para el personal auxiliar de carreteras, y tres mil novecientos veintidós monos azules, para el personal de Parques y Talleres, por un presupuesto total de tres millones trescientas sesenta y cuatro mil doscientas setenta pesetas, que se imputarán al crédito presupuestado en la Sección décimoseptima, aplicación trescientos veintitrés-trescientos veintinueve, de los vigentes Presupuestos de Gastos del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de Ayete a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 2196/1962, de 5 de septiembre, por el que se autoriza la adquisición por concurso de distintas prendas de vestuario que se mencionan, con destino al personal operario de carreteras.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas, al amparo del artículo cincuenta y cuatro de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, para la adquisición mediante concurso público de seis

149. San Euliano	8. ^a	25.000	216. Villanueva de Don	8. ^a	21.250
150. San Esteban de Val-	11	18.750	217. Sancho	11	18.750
cueza	9. ^a	21.250	218. Villamejil	8. ^a	25.000
151. San Justo de la Vega	8. ^a	25.000	219. Villamol	11	18.750
152. San Millán de los Caba-			220. Villanueva de la Val-		
heros (A)			de Guera	8. ^a	25.000
153. San Pedro Bercianos			221. Villanueva de las Ma-	11	18.750
154. Santa Colomba de Cur-			nas		
rueho	8. ^a	25.000	222. Villanueva de las Man-	9. ^a	21.250
155. Santa Colomba de So-	10	20.000	223. Villanueva de las Man-	9. ^a	21.250
moza			zana	11	18.750
156. Santa Cristina de Val-	11	18.750	224. Villanueva	10	20.000
madrigal			225. Villanueva	8. ^a	25.000
157. Santa Elena de Jamuz	8. ^a	25.000	226. Villanueva	7. ^a	21.250
158. Santa María de la Isla	10	20.000	227. Villares de Orbigo	8. ^a	25.000
159. Santa María del Monte			228. Villares de Orbigo	8. ^a	25.000
de Cea	10	20.000	229. Villaseca	8. ^a	25.000
160. Santa María del Pa-			230. Villaseca	10	20.000
ramo	8. ^a	25.000	231. Villaverde	8. ^a	25.000
161. Santa María de Ordás	10	20.000	232. Villaverde los Arcayos	11	18.750
162. Santa Marina del Rey	8. ^a	25.000	233. Villazala	8. ^a	25.000
163. Santas Marías	8. ^a	25.000	234. Villazano de Valderr-		
164. Santiago Millas	11	18.750	buey	8. ^a	25.000
			235. Zotes del Páramo	10	20.000

Agrupado con Valencia de Don Juan.